

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **731**

Rad. 76 520 3103 004 2022 00146 00

Divisorio

Por reparto correspondió a éste Despacho judicial conocer de la presente demanda para proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO instaurada, mediante apoderada judicial, por MARTIN ESCOFET ESTEVE contra OLGA PATRICIA GOMEZ HINCAPIE, previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

- Se evidencia que el mandato arrimado como mensaje de datos, no fue generado del canal digital escogido por el demandante como lo impone el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 103 del Código General del Proceso, a efecto de verificar su autenticidad.
- Deberá aclararse en relación a las pretensiones de la demanda, todas aquellas declaraciones que no corresponden a la naturaleza del asunto, pues no resulta claro el fundamento para reclamar a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de frutos civiles.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda.

2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.643.371 y portadora de la tarjeta profesional N° 221.391 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial del demandante en las voces y términos del memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344f9393004a7f3a8d731bf9fe03f1dd4db21b323ea219931ddb660d6e4f5511**

Documento generado en 19/10/2022 03:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>